



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Expediente n.º: 603/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: _____

Fecha de iniciación: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista de la petición presentada con fecha de 23 de septiembre de 2024 18:06 y con n.º de registro de entrada 20204-E-RE-1259, por Transportes por Cable SA con NIF A28624641, representado por Dña. Susana Dantart Vall con DNI 25154487P se presenta instancia en expediente 603 /2024 de contratación de Contrato de obras de proyecto de telecabinas Monocable de Benasque a Cerler, en la que se solicita cuanto sigue:

SOLICITAMOS del Órgano de Contratación que proceda a aclarar los extremos solicitados:

Primera.- En relación con la Garantía.

- 1.1. Alcance temporal de vigilancia y policía de las obras.
- 1.2. Criterio de adjudicación “Ampliación del Plazo de Garantía”
 - 1.2.1. Plazo máximo de garantía a ofertar.
 - 1.2.2. Documentación a acompañar.

Segunda.- En relación con el Criterio de Adjudicación “Propuesta Técnica de las Obras a Ejecutar”.

Tercera.- DEUC.

Cuarta.- Plataforma de contratación.

Visto que el artículo 138.3 de la LCSP establece en cuanto a la información a los interesados cuanto sigue:

3. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Visto que es competencia de esta Alcaldía Presidencia resolver esta cuestión visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 12 de agosto de 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca numero 158)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESOELVO

PRIMERO.- Recordar al solicitante que a los efectos de solicitud de aclaraciones de naturaleza vinculante el mecanismo de solicitud es a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público , a tenor de lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- En relación con las peticiones de información solicitadas informar que:

2.1.- En relación con la garantía :

Entendemos que el alcance temporal de la garantía definida en los Pliegos es de 2 años y que su alcance se corresponde con el objeto del contrato, es decir, con la obra e instalaciones realizadas.

1.1. Alcance temporal de vigilancia y policía de las obras.

En los PCAP, entendemos que por un error o falta de concreción, recoge una serie de obligaciones dentro del periodo de garantía que carecen de lógica ya que se conecta con una obligación de custodia y guarda de la obra. Concretamente se indica:

“Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y el pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio de guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guarda de la obra durante el plazo de garantía.

b. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos, cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

c. Si hubiese obras de jardinería, serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista a su costa y riesgo, todos los cuidados y riegos necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.”

Entendemos que la falta de claridad o el error se produce al introducir el elemento de que el adjudicatario tendrá la obligación de vigilancia y policía de la obra durante el plazo de garantía, algo que evidentemente no puede ser así ya que, una vez entregada la obra, el adjudicatario no va a disponer durante años de personal “in situ “ que pueda realizar dichas tareas de policía o vigilancia, algo que no solo no está presupuestado en el contrato sino que tampoco tendría demasiado sentido en atención al objeto contractual, un telecabinas.

Solicitamos aclaración sobre si los Pliegos, cuando hablan de esa obligación de vigilancia y policía, se están refiriendo únicamente al periodo de ejecución de la obra hasta su recepción, o se incluye dicha obligación durante todo el periodo de la garantía.

RESPUESTA :

El contratista está obligado a disponer de una garantía que cubra tanto los equipos y materiales instalados en la obra como la ejecución de la misma, en la medida en que estos sean legalmente exigibles. En caso de que se deba realizar alguna actuación de reparación, se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección Facultativa. En el punto “Servicio post-venta” de los criterios valorables mediante criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor el licitador debe exponer con el máximo detalle posible aquellas actuaciones a las que se compromete tras la ejecución de la obra para la garantía del óptimo funcionamiento de las instalaciones o su conservación, en caso de que su puesta en marcha no sea inmediata tras la finalización de las obras.

2.2. Criterio de adjudicación “Ampliación del Plazo de Garantía”

Las cláusulas 14 y 16 del PCAP establecen los criterios de adjudicación de la licitación, realizando la 16 una explicación de los criterios indicados en la 14. Uno de ellos hace referencia a la ampliación del plazo de garantía, que pasamos a reproducir:

“2) Ampliación del plazo de garantía. Hasta 5 puntos:

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas de ampliación de garantía que vayan acompañadas de los siguientes documentos:

o Declaración Responsable que determine (en meses) la ampliación de la garantía que el licitador ofrece respecto del total de la obra.

o Certificados de garantía de los fabricantes y proveedores de los principales equipos y materiales: motores, reductores y convertidores de frecuencia.

A efectos de la puntuación, se tendrá en cuenta el plazo menor de todos los certificados presentados y será el único plazo válido de la Declaración Responsable.

Hasta una suma total máxima de 5 puntos, por el aumento de hasta 7 años sobre el plazo máximo exigible por la LCSP (+7 respecto del mínimo de 2 años exigible)”

Del presente criterio precisamos las siguientes aclaraciones:

1.2.1. Plazo máximo de garantía a ofertar.

El plazo general de garantía es de 2 años, pero precisamos aclaración sobre si el plazo máximo a ofertar, adicional a esos dos años, es de 5 o 7 años. Es decir, si el plazo máximo sería 2+5 o 2+7. En el enunciado del criterio en la cláusula 15 se indica literalmente





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

“Ampliación del plazo de garantía. VALOR MÍNIMO 2 AÑOS. VALOR MÁXIMO 7 AÑOS”.

RESPUESTA: Como ya se contestó en la respuesta de fecha de 18/08/2024 a las 08:32 EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SE REITERA QUE : La unidad de medición para el cálculo de la garantía ofrecida por cada licitador es el mes, hasta un máximo de 60 meses (5 años). Se deberá indicar el número de meses adicionales a los 24 mínimos.

2.2.2. Documentación a acompañar.

En la explicación del criterio señala que se deberán acompañar “certificados de garantía de los fabricantes y proveedores de los principales equipos y materiales: motores, reductores y convertidores de frecuencia” . Entendemos que la obligación de acompañar certificados de terceros se trata de un error del Pliego que entra en conflicto no solo con la esencia del criterio sino con otros puntos de los Pliegos, y merece aclaración, y ello por las siguientes razones:

-

No es posible presentar certificados de garantía de terceros cuando todavía se desconocen los equipos/fabricantes que se van a adquirir. De hecho, esa documentación de terceros es la que los propios Pliegos exigen que sea aportada por el adjudicatario como documentación una vez sea finalizada la obra, pero no ahora, por lo que sería una contradicción.

-

La garantía la concede el propio licitador, no terceras empresas que no participan en la licitación.

-

La garantía contemplaba en la licitación es general, para la obra y equipos suministrados, por lo que la ampliación de la garantía deberá dar alcance igualmente a la obra y a los equipos suministrados, sin hacer distinción entre unos y otros.

Con arreglo a lo anterior debería ser suficiente para cumplir con el presente criterio la aportación de la declaración responsable del licitador indicando el plazo de garantía que oferta. Solicitamos aclaración sobre si esta interpretación es la correcta.

RESPUESTA: Se entiende que los licitadores están preparando una oferta basada en unos equipos y materiales concretos que definen tanto la calidad de la oferta como el importe económico de la misma. Por otro lado, es imprescindible la presentación de una declaración responsable firmada en la que el licitador se comprometa a un determinado plazo de garantía y se valorará positivamente que, además, esa garantía se vea fundamentada en las garantías de los principales equipos y materiales ofrecidos por sus fabricantes o proveedores, dada la singularidad de los mismos y la criticidad que el fallo de alguno de ellos provocaría en el uso normal de la instalación.

3.- En relación con el Criterio de Adjudicación “Propuesta Técnica de las Obras a Ejecutar”.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

El criterio establece lo siguiente:

Propuesta técnica de ejecución de la obra (45 puntos).

“Estudio y comprobación del proyecto. Recogerá este documento el estudio y análisis que realice el licitador del proyecto de obras o documento técnico que defina el objeto del contrato y del PPTP y las medidas concretas que en la ejecución proponga realizar en los aspectos siguientes: Comprobación de mediciones, geotecnia, servicios afectados por la obra, unidades o precios unitarios: detección de errores u omisiones y su análisis cuantitativo y cualitativo del proyecto y propuestas concretas de corrección de las mismas y su absorción en el precio de adjudicación que oferte el licitador. Las mediciones y otros datos en este documento serán las que se utilicen para calcular el precio ofertado siempre y cuando la Dirección Facultativa esté de acuerdo con las nuevas mediciones propuestas por el licitador y así lo asuma el órgano de contratación en la adjudicación; en caso contrario se recogerá en la adjudicación que las mediciones válidas son las del proyecto.”

2.1. Según la parte sombreada en amarillo, el licitador deberá realizar un estudio y comprobar si hay errores en mediciones, geotecnia, servicios afectados, unidades de obra o precios unitarios, e integrar esos errores en el precio ofertado.

Entendemos que se trata de un error a aclarar, ya que el licitador debería realizar su oferta con arreglo a las prescripciones técnicas del proyecto y, fundamentalmente, al capítulo del Presupuesto reflejado en el Proyecto. De otra forma, si el licitador detecta mayores mediciones que las reflejadas en el Proyecto y debe integrarlas en su precio de oferta, como parece desprenderse de la redacción del criterio, se producirían situaciones no deseadas e injustas que pasamos a exponer:

-

Un enriquecimiento injusto para el órgano de contratación, ya que esas mayores mediciones deberían ser recogidas como modificados o mayor precio de la obra, una vez se compruebe en la ejecución de la misma.

-

Una alteración de la competencia, ya que podrá haber licitadores que no recogerán esas mayores mediciones y se verán beneficiados en la valoración de su oferta económica.

En atención a lo anterior, solicitamos aclaración de cómo debemos interpretar este criterio de adjudicación en relación con lo anteriormente indicado.

RESPUESTA: En el apartado correspondiente a “Propuesta técnica de ejecución de la obra”, tal y como se expone en el PCAP: “Los licitadores deberán aportar una memoria en la que se desarrolle la descripción de la obra a ejecutar con suficiente detalle el procedimiento constructivo genérico de la obra. El contenido de este documento será, como mínimo, el siguiente”, y a continuación se procede a detallar los principales aspectos que se tendrán en cuenta para la puntuación de este apartado, y, por lo tanto, se exponen una serie de aspectos que pueden guiar a los licitadores en dicha redacción.

Los licitadores deben aportar una Memoria Técnica, con el mayor grado de detalle posible, en la que la Mesa de Contratación pueda constatar que hay un conocimiento detallado de la obra a ejecutar, sus características y particularidades, así como una adecuación completa del proyecto a la tecnología ofertada, lo que puede suponer la modificación de alguna medición respecto de las contempladas en el Proyecto de licitación.

Este criterio permite a la Mesa de Contratación evaluar el grado de análisis del mismo que se





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ha llevado a cabo para la preparación de las ofertas.

3.2. En segundo lugar, el criterio indica que se deberá realizar un análisis cuantitativo de dichas variaciones, lo que parece indicar que habrá que introducir una valoración económica de las mismas, pero en ese supuesto se podría entender que se están introduciendo elementos económicos en el Sobre B.

A la vista de lo anterior, solicitamos aclaración sobre si efectivamente hay que valorar económicamente las variaciones en la Memoria incluida en el Sobre B.

RESPUESTA: En el PCAP se dice que se evaluará, entre otros criterios, la “detección de errores u omisiones y su análisis cuantitativo y cualitativo del proyecto y propuestas concretas de corrección de las mismas”. La exposición de una valoración económica de estos aspectos no supone ninguna interferencia con la oferta económica del licitador y, por lo tanto, con los criterios evaluables en el Sobre C.

3.3. Por último el criterio establece que se deberá comprobar la geotecnia y los servicios afectados por la obra, pero ello resulta imposible hasta que no se realicen in situ los estudios correspondiente y/o se ejecute la misma.

A la vista de lo anterior, solicitamos aclaración del alcance de este punto del Pliego.

RESPUESTA: Este criterio de valoración supone un mínimo análisis y conocimiento del entorno, algo que se considera imprescindible para quien opte a la ejecución de una obra de esta relevancia.

4.- DEUC.

La licitación no incluye un modelo de DEUC específico para la misma, obrando uno general que no se adapta a sus características, por lo que se solicita se facilite un DEUC específico para esta licitación, o se aclare cómo rellenar el general.

Dispone de la información en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares : Anexo I . Declaración Responsable. Modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .Reglamento (UE) N.º 2016/7 de 5 de enero y con el enlace de acceso a la página para la generación del DEUC. No se ha generado un DEUC específico para este contrato.

5.- Plataforma de contratación.

En la Plataforma de Contratación de la licitación, cuando se accede al Sobre B, constan documentos a presentar que corresponden al Sobre C.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Este extremo se ha corregido en la plataforma.

SEGUNDO. Notificar al contratista estas aclaraciones ,con indicación que contra este acto trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de hacer constar cuanto en su derecho considere oportuno en el momento procesal correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

